



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:

### ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS DE IMPORTACIÓN PARA FRUTOS SECOS CON Y SIN CÁSCARA DE NUEZ (*JUGLANS REGIA*), PROCEDENTES DE ARGENTINA.

Santiago, 23/ 11/ 2018

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Ley 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola; el Decreto N° 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG); el Decreto N° 112 de 2018 del Ministerio de Agricultura que nombra al Director Nacional del SAG; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 558 de 1999; N° 1.671 de 2003 que aprueba el Protocolo Bilateral para la Habilitación, Supervisión y Auditoría de Centros de Aplicación de Tratamientos Cuarentenarios; N° 3.080 de 2003; N° 3.815 de 2003; N° 133 de 2005; N° 3.589 de 2012; todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante indistintamente el Servicio, es la autoridad nacional encargada de proteger el patrimonio fitosanitario del país.
2. Que el Servicio está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
3. Que el Servicio ha recibido solicitudes de usuarios interesados para importar al país, frutos secos con y sin cáscara de nuez (*Juglans regia*), especies sin requisitos fitosanitarios establecidos para su importación desde Argentina.
4. Que, de acuerdo a los lineamientos de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y a lo previsto en las Resoluciones N° 3.815 de 2003 y 3.589 de 2012, de este Servicio, el establecimiento de requisitos fitosanitarios requiere de una justificación técnica, por lo que se ha realizado el Análisis de Riesgo de Plagas para plagas cuarentenarias de frutos secos con y sin cáscara de nuez (*Juglans regia*), procedentes de Argentina, lo que ha permitido establecer los requisitos fitosanitarios correspondientes.
5. Que de acuerdo al ARP es necesario establecer medidas fitosanitarias para *Amyelois transitella*, plaga cuarentenaria ausente, asociada a frutos secos con y sin cáscara de nuez.
6. Que los tratamientos fitosanitarios requeridos en esta Resolución para el control de *Amyelois transitella* se basan en el Manual de tratamientos USDA/APHIS y el Manual de fumigación para control de insectos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

#### RESUELVO:

1. Establézcanse los siguientes requisitos fitosanitarios de importación para frutos secos con y sin cáscara de nuez (*Juglans regia*), procedentes de Argentina:
2. Para su ingreso al país el envío deberá estar amparado por un Certificado Fitosanitario Oficial emitido por la autoridad fitosanitaria del país de origen, en el que conste como declaración adicional que el envío ha sido sometido a un tratamiento cuarentenario [especificar el tratamiento en la Sección III del certificado fitosanitario] para el control de *Amyelois transitella* (Lep.: Pyralidae).

Se aceptarán como tratamientos cuarentenarios para el control de *Amyelois transitella* (Lep.: Pyralidae) las siguientes alternativas:

FUMIGANTE: **BROMURO DE METILO** (presión atmosférica normal)

Temperatura (°C)	Dosis (gr/m <sup>3</sup> )	Tiempo de Exposición (horas)
Mayor a 26.5	40	2.5
21 – 26.4	48	2.5
15.5 – 20.9	48	3
10 – 15.4	48	3.5
4.5 – 9.9	48	4

USDA/APHIS/PPQ. Manual de Tratamiento. T302-e-1—MB.

FUMIGANTE: **FOSFINA** (presión atmosférica normal)

Dosis de Fosfina (PH <sub>3</sub> ) (gr/m <sup>3</sup> )	Tiempo de Exposición (días)	Temperatura del Producto (°C)
2,5	7	12-15
	6	16-20
	5	21-25
	4	Mayor a 26

FAO, Manual de fumigación para control de insectos.

- El tratamiento de Fumigación con Bromuro de Metilo deberá ser realizado, en instalaciones aprobadas en forma conjunta por el SAG y SENASA, previo al inicio del programa de exportación, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Protocolo Bilateral para la Habilitación, Supervisión y Auditoría de Centros de Aplicación de Tratamientos Cuarentenarios".
- Finalizado el tratamiento, debe asegurarse que el envío mantenga el resguardo en todo momento hasta su arribo a Chile, a fin de mantener su condición fitosanitaria.
- El envío debe venir libre de suelo y otros restos vegetales.
- Los envases deberán ser de primer uso, no permitiéndose el reenvase, cerrados, resistentes a la manipulación y etiquetados o rotulados de acuerdo a normativa SAG vigente.

7. La madera de los embalajes y pallet, como también la madera utilizada como material de acomodación deberá cumplir con las regulaciones cuarentenarias para el ingreso al país.
8. El material de embalaje debe ser adecuado para eventuales acciones de tratamientos cuarentenarios en los puntos de ingreso.
9. A su arribo al país, el envío será inspeccionado por los profesionales del Servicio Agrícola y Ganadero presentes en el puerto habilitado de ingreso, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos y condiciones fitosanitarias y, con la documentación adjunta, resolverán la pertinencia de su internación o la adopción de las medidas que sean procedentes de acuerdo con la legislación vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**HORACIO BÓRQUEZ CONTI**  
**DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y**  
**GANADERO**

RAM/ACV/VLAR/GMV/CCS/TGR/BAF/MBR

Distribución:

- Gonzalo de Jesús Vega Godoy - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Iván Ramírez Delpin - Director Regional (S) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Nelly Adelina Morales Rosas - Directora Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Claudia Olga Vásquez Siau - Director (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Rodrigo José Barra Orellana - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Sue Vera Cortez - Directora Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Or.V
- Juan Nicolás Soto Volkart - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Carlos Rodrigo Guerrero Mayorga - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Javier Ignacio Capponi Pacheco - Director Regional (S) Región de Ñuble - Or.XVI
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Ríos - Or.Lros
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Leticia del Pilar Venegas Müller - Jefe (S) Subdepartamento Seguimiento y Control - Or.OC
- Rebeca Eugenia Castillo Granadino - Jefa (S) Subdepartamento Laboratorios y Estación Cuarentenaria Agrícola - Or.OC
- Leticia del Pilar Venegas Müller - Profesional Subdepartamento Seguimiento y Control - Or.OC

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101